



1 **PESQUERA Y CAMARONERA PESYCAM S. A. - ARTICULO PRIMERO.** - El

2 nombre de la compañía será **PESQUERA Y CAMARONERA PESYCAM S.A.** -

3 **ARTICULO SEGUNDO:** - El domicilio principal de la compañía será la  
4 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. - **ARTICULO TERCERO:**

5 **OBJETO:** El objeto social de la compañía será dedicarse a la actividad  
6 agropecuaria, a la agricultura y ganadería en todos sus fases,

7 especialmente, a la cría de todo tipo de animales; así como a la actividad  
8 pesquera, en sus fases de extracción, captura, cría, cultivo, procesamiento

9 y explotación de especies bioacuáticas; entre estas el camarón, peces,  
10 crustáceos, moluscos y algas, comprendiendo el desove, cría y

11 reproducción, su transformación, comercialización y venta en el mercado  
12 interno y externo, pudiendo para el cumplimiento de sus fines específicos

13 adquirir en propiedad o arrendar barcos pesqueros, instalar laboratorios de  
14 larvas, plantas industriales para empaque de productos del mar, y

15 frigoríficos, adquirir cuanta materia prima requiera, importar maquinaria,  
16 equipos, aparatos, repuestos, accesorios y adminículos que necesite para

17 el ejercicio de su actividad; y, a la adquisición y beneficio de bienes raíces  
18 urbanos y rurales, y en general como medio para el cumplimiento de su fin

19 a celebrar contratos y toda clase, de actos jurídicos permitidos por las  
20 leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren, y que tengan relación

21 con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de  
22 compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras

23 compañías relacionadas con su objeto. - **ARTICULO CUARTO:** - El plazo de  
24 duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la

25 inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. - **ARTICULO**  
26 **QUINTO:** - El capital social de la compañía es de Dos millones de sucres,

27 dividido en Dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres  
28 cada una. - Los Títulos serán suscritos por el ~~Presidente~~ y ~~Gerente~~ de la

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 compañía.- Cada acción liberada de mil sucres dará ~~derecho a~~ 00000003  
2 las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en  
3 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO:** Para todo lo  
4 concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones,  
5 transferencia transformación, liquidación y todo aquello que estos  
6 Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las  
7 utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones  
8 La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y  
9 por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.-//  
10 En caso de liquidación, el Gerente actuará como Liquidador de la  
11 Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:**- La Junta General de Accionistas es el  
12 órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la  
13 misma legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO:** Las  
14 Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el  
15 domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por  
16 lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
17 finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales  
18 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren  
19 convocadas.- **ARTICULO NOVENO:** Las Juntas Generales serán convocadas  
20 por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de  
21 los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho  
22 días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con  
23 indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:**-  
24 El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por  
25 lo menos la mitad del pagado en Primera Convocatoria y con el número de  
26 accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en  
27 la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las  
28 resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del

1 capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las  
2 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO**

3 **SEGUNDO:**—Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A)

4 Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la compañía, de  
5 conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y

6 aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de  
7 la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de

8 Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; D) Resolver sobre el Aumento o  
9 Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía;

10 E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; G) Todas las  
11 demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos

12 Societales.—**ARTICULO DECIMO TERCERO:**— La administración y  
13 representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y

14 Gerente quienes la representarán judicial y Extrajudicialmente en forma  
15 (indistinta) durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos

16 por la Junta General de Accionistas.— Las facultades de los  
17 administradores serán las contempladas en el artículo doscientos

18 noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.— **ARTICULO DECIMO**  
19 **CUARTO:**— La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un

20 Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las  
21 facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.—

22 **TERCERA:**— El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado  
23 de la siguiente manera: **LUIS VENZA ALVEAR**, ha suscrito cuatrocientas

24 acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del  
25 valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de cien

26 mil sucres; **FABRIZIO YANNUZZELLI VENZA**, ha suscrito  
27 cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por

28 ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad

*Adm. P. Rep. Legal*

400

400

# BANCO CONTINENTAL



00000004  
Nº 5195

GUAYAQUIL, 30 DE NOVIEMBRE DE 1989 ✓  
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios,  
para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

PESQUERA Y CAMARONERA PESYCAM S.A.

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
<u>LUIS VERNAZA ALVEAR</u> ✓	<u>\$100.000,00</u> ✓
<u>FABRIZIO YANNUZZELLI VERNAZA</u> ✓	<u>100.000,00</u> ✓
<u>LCDA. NURIA BUTIÑA MARTINEZ</u> ✓	<u>100.000,00</u> ✓
<u>ANDRES RIVAS MURILLO</u> ✓	<u>100.000,00</u> ✓
<u>LCDA. MONICA GONZALEZ COLAMARCO</u> ✓	<u>100.000,00</u> ✓
<u>XX</u>	<u>XXXXXXXXXX</u>

En consecuencia, el total de la aportación es de S/.500.000,00 ✓

QUINIENTOS MIL 00/100

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO CONTINENTAL S. A.

*Elisavinda M. Martínez*  
FIRMA AUTORIZADA

*Juan Montalvo*

GUAYAQUIL: Córdova 811 - Telf. Conm. 303300-309400 Casilla 9348 Cable "BANCONTINENTAL" Telex 3418 CONTIB ED.  
QUITO : Avenida Colón y Juan León Mera - Teléfono Con n. 551666 - Casilla 9327  
MILAGRO: : Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Teléfonos del 711496 al 711499 - 711501 - 711502  
CUENCA : M. Cueva y V. Muñoz (Esq.) - Teléfono 831999 - Casilla 1224.

00000005

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DÍAZ CASQUETE

1 de cien mil sucres; LICENCIADA MONICA GONZALEZ COLAMARCO, ha  
2 suscrito cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el 400  
3 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo,  
4 esto es la cantidad de cien mil sucres; ANDRES RIVAS MURILLO, ha  
5 suscrito cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el 400  
6 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo,  
7 esto es la cantidad de cien mil sucres; y, LICENCIADA NURIA BUTIÑA  
8 MARTINEZ, ha suscrito cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una 400  
9 y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero  
10 efectivo, esto es la cantidad de cien mil sucres.- Todo conforme consta en  
11 el certificado de integración del Banco que se adjunta/ El saldo los 24  
12 accionistas se comprometen a pagarlo en el plazo de veinte y cuatro meses  
13 a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro  
14 Mercantil.-El Abogado Mauricio Trujillo Arizaga queda autorizado para que  
15 realice todas las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede  
16 legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a la Primera  
17 Junta General de Accionistas, así como a obtener el Registro Unico de  
18 Contribuyentes.-//Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás  
19 formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.-f)  
20 Ab. Mauricio Trujillo Arizaga.-Registro número cinco mil trescientos  
21 noventa y siete.-Colegio de Abogados del Guayas.-(Hasta aquí la  
22 minuta).-Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el  
23 contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura  
24 Pública para que surta todos sus efectos legales.- Quedo agregado a este  
25 Registro el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de  
26 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la  
27 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de  
28 acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

1 *Fabrizio Yannuzzelli Verna*  
2 FABRIZIO YANNUZZELLI VERNAZA

3 Ced. U. Nº 090877048-0

4 Certif. de Vot. Nº 410-110

2 *LCDR. MONICA BUTINA MARTINEZ*  
LCDR. MONICA BUTINA MARTINEZ

Ced. U. Nº 0910068857

Certif. de Vot. Nº 014-013

6 *Luis Verna*  
7 LUIS VERNAZA ALVEAR

8 Ced. U. Nº 090897541-0

9 Certif. de Vot. Nº 398-251

6 *Andrés Rivas Morillo*  
ANDRES RIVAS MORILLO

8 Ced. U. Nº 0909770808

9 Certif. de Vot. Nº Exoneración

14 *Monica González*  
15 LCDA. MONICA GONZALEZ COLAMARCO

16 Ced. Ident. Nº 0909539397

17 Cert. Vot. Nº SIN NUMERO

*Monica González*  
MONICA GONZALEZ COLAMARCO

21 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiere esta TERCERA COPIA que sello  
22 rubrica y firmo en la misma fecha de su otorgamiento -  
23 *[Signature]*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

00000006

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA:- En cumplimiento de lo que dispone el Artículo Segundo de la  
 2 Resolución No. 90-2-1-1-000264, dictada por el Subintendente de  
 3 Derechos Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 26 de  
 4 Enero de 1990, se tomó note de la aprobación, que contiene dicha  
 5 resolución, el margen de la Matriz de la Escritura Pública de  
 6 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA PESQUERA Y CAMARONERA  
 7 PESYCAM S.A, otorgada ante mí, el 1 de Diciembre de 1989.- Guayaquil,  
 8 Treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
 Notario Vigésimo Primero  
 Cantón Guayaquil



16 **CERTIFICO:** Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 90-2-1-1-  
 17 000264, dictada el 26 de Enero de 1990, por el Subintendente de Derecho  
 18 Societario de la Intendencia de Compañías, queda inscrita esta escritura pú  
 19 blica que contiene la CONSTITUCION de PESQUERA Y CAMARONERA PESYCAM S.A.,  
 20 de fojas 2.918 a 2.923, número 333 del Registro Mercantil, Libro de Indus  
 21 triales y anotada bajo el número 2.212 del Repertorio.- Guayaquil, Febrero  
 22 cinco de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

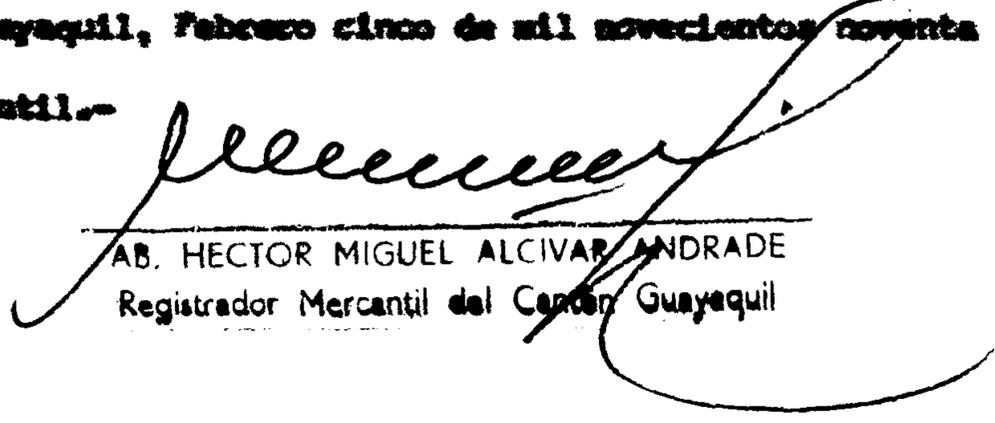
AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

25 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de es  
 26 ta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el  
 27 22 de Agosto de 1975, por el Presidente de la República, publicado en el Rg  
 28 gistro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, Febrero cinco -  
 de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C E R T I F I C A D O

1 FICD: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación  
2 a la CAMARA DE INDUSTRIAS correspondiente a la firma PESQUERA Y CAMARONE  
3 RA PESYCAN S.A.,- Guayaquil, Febrero cinco de mil novecientos noventa .-  
4 El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28